

describen a continuación: 02 Has., 82 As., 98.7 Cas., equivalentes a 45 tareas, dentro de la parcela No. 73-C-1 parte del Distrito Catastral No. 11/4ta., del Municipio de Higüey; 07 Has., 57 As., 10.80 Cas., equivalentes a 120 tareas, dentro de la parcela No. 73-Ref. C-2 del Distrito Catastral No. 11/4ta., del Municipio de Higüey; y 192 Has., 83 As., 99 Cas., equivalentes a 3,068.07 tareas, dentro de la parcela No. 73-Ref.-1 del Distrito Catastral No. 11/4ta., del Municipio de Higüey.

Artículo 2.- En la porción de terreno que **PLAYAS DE MACAO, S. A.** retendrá como de su propiedad, esa sociedad comercial ejecutará un proyecto turístico, enmarcado dentro de la legislación turística de la República Dominicana y de las normas y disposiciones que emanen de la Secretaría de Estado de Turismo, en el entendido de que cualquier disposición reglamentaria que haya sido dictada y limite el desarrollo de proyectos turísticos en ese lugar, muy particularmente aquella que crea la Vía Panorámica Costa Azul, no constituirá obstáculo para la ejecución del proyecto de que se trate.

Artículo 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director del Instituto Agrario Dominicano, al Director General de Parques y al Director General de Foresta, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 25-99 que integra nuevamente el Directorio del Instituto para el Desarrollo del Suroeste.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25-99

VISTO el Decreto No.1332, del 20 de noviembre de 1979, que crea el Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Directorio del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR) estará integrado, en lo adelante, por los señores Beatriz Margarita Ramírez Rosario, quien lo presidirá; Miguel Angel Encarnación Pérez, Guarín Mateo Eugenio, Aníbal Sena, Lic. Manuel Herasme Olivero, Yumelis Félix Melo y Mirna Rafaela Mañón Reyes, Miembros.

Artículo 2.- El presente Decreto modifica, en cuanto sea contrario, el Artículo 5 del Decreto No. 1332, del 20 de noviembre de 1979.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 26-99 que denomina Instituto Nacional de Patología Forense, al Instituto de Patología Forense, y crea e integra la Comisión Nacional Médico-Forense.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:26-99

CONSIDERANDO: Que la Ley 136 de fecha 23 de mayo de 1980, declara como obligatoria la práctica de la Autopsia Judicial en la instrucción preparatoria del proceso penal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto No.58-89, que crea el Instituto de Patología Forense como una dependencia de la Procuraduría General de la